



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD GRAN ASUNCIÓN – UNIGRAN Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ- UNCA**

Por una parte, la **UNIVERSIDAD GRAN ASUNCIÓN** con RUC: 80063672-4, en adelante “UNIGRAN”, con domicilio especial en Km 23 Ruta N° 1 de la ciudad de Capiatá, Representada por su **Rector, Dr. Juan Alberto Antonio Denis Pintos** Con C.I. N° 875.792, y por otra parte la **Universidad Nacional de Caaguazú – “UNCA”**, representada por su **Vice Rector, Prof. Mag. Ulises Armando Villasanti Torales** con C.I. N° 1.513.931 y el **Prof. Mst. Miguel Ángel Armando Vera**, Decano de la **Facultad de Ciencias Económicas de la UNCA**; todos se denominarán conjuntamente **LAS PARTES** y convienen en suscribir este convenio de cooperación institucional, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO: que ambas entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académicos, científico y cultural.

SEGUNDO: que las universidades son precisamente instituciones llamadas por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.

TERCERO: que, por todo ello, ambas instituciones estiman conveniente estrechar sus vínculos académicos y científicos, a cuyo efecto, deciden suscribir un convenio de cooperación de acuerdo con las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA: FINALIDAD DEL ACUERDO

La Universidad Gran Asunción – UNIGRAN, la Universidad Nacional de Caaguazú – UNCA y la Facultad de Ciencias Económicas-UNCA, se comprometen a intercambiar experiencias y personal en los campos de la docencia, investigación y la cultura en general, dentro de las áreas en las que compartan un interés manifiesto.

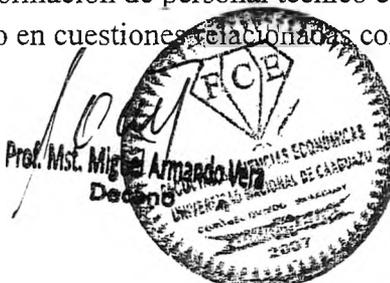
SEGUNDA: MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Con el fin de satisfacer los objetivos definidos en la cláusula que precede, en la forma y con el alcance que permitan la normativa y la disponibilidad de medios propios de cada Universidad, las partes se comprometen a:

- 1- Facilitar el intercambio, por tiempo limitado, de estudiantes, profesores e investigadores.
- 2- Favorecer la participación de (profesorado/personal) en proyectos y programas de investigación y desarrollo bilaterales o multilaterales.
- 3- Cooperar en programas de formación de personal técnico e investigador.
- 4- Prestar asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad que realicen.



Juan Antonio Denis Pintos
Rector de la Universidad Gran Asunción
UNIGRAN



Prof. Mst. Miguel Ángel Armando Vera
Decano

Prof. Dr. Ulises Villasanti T
Vice Rector



- 5- Promover el intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan,
- 6- Establecer nuevos compromisos de interés mutuo ajustados a las disponibilidades de las partes y a las actividades que constituyen el objeto del presente acuerdo.

TERCERA: COMISIÓN MIXTA

Todas las partes, de común acuerdo, constituirán una comisión **MIXTA** en régimen paritario a la que serán confiadas funciones de programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio, así como el arbitraje en el caso de conflicto que no pueda ser resuelto de común acuerdo.

CUARTA: ESTABLECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN

La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en el presente acuerdo será objeto de un programa elaborado, de común acuerdo, por ambas instituciones. Periódicamente las Universidades implicadas realizarán un balance de las acciones realizadas o en curso, cuyo resultado se reflejarán en un informe que será elevado a las instancias correspondientes.

QUINTA: FINANCIACIÓN

La celebración del presente convenio no implica compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las Partes. La ejecución de actividades que se realicen en el marco del presente estará sujeta a la disponibilidad de recursos que cada Parte decidiera asignar a las mismas, o a los recursos aportados por terceros a dichos efectos.

SEXTA: VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor al momento de su suscripción. Tendrá una validez de 5 (cinco) años, renovándose automáticamente por períodos iguales salvo comunicación expresa en contrario realizada por cualquiera de las Partes con dos meses de antelación.

SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversias acerca de la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio las mismas se resolverán de común acuerdo entre las partes.

OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes desarrollarán actividades o programas a través de convenios específicos en los cuales se nombrarán representantes encargados por las instituciones participantes y serán responsables del desarrollo de las mismas.



[Handwritten signature]
Rector de la Universidad Gran Asunción



[Handwritten signature]
Prof. Mst. Miguel Armando Vera
Decano

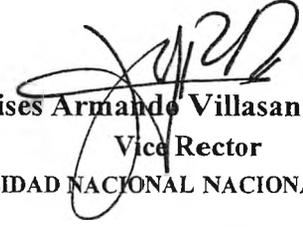
[Handwritten signature]
Prof. Dr. Ulises Villasanti T
Vice Rector



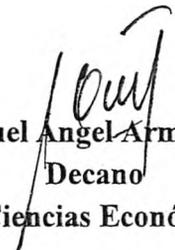
Y en prueba de conformidad de los compromisos adquiridos, las partes intervinientes firman por triplicado el presente documento, de un solo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Coronel Oviedo a los 17 días del mes de junio del año 2020.




Dr. Juan Alberto Antonio Denis Pintos
Rector
UNIVERSIDAD GRAN ASUNCIÓN - UNIGRAN.


Mag. Ulises Armando Villasanti Torales
Vice Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL NACIONAL- UNCA




Mst. Miguel Angel Armando Vera
Decano
Facultad de Ciencias Económicas - UNCA

